

Comercio, Industria y Turismo





EL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



Comercio,
Industria y Turismo



Octubre de 2024

**Consejo Técnico de la Contaduría
Pública**

CONTENIDO

- La ley de convergencia
- El Consejo Técnico de la Contaduría Pública
- Otras autoridades responsables de la convergencia
- Características de las normas
- El debido proceso de la convergencia
- Las NIF expedidas en Colombia



- La ley de convergencia

Objetivos de la Ley 1314 de 2009

- Modernizar las normas contables y de auditoria del país para “mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas (Art. 1)
- Apoyar la internacionalización de las relaciones económicas mediante la observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional (Art. 1)



- La ley de convergencia

Cómo cumplir con los objetivos de la Ley 1314 de 2009



Interviniendo la economía para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información mediante su **convergencia** con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Ley de convergencia

Adscripción del CTCP

Artículo 71 Ley 1151 de 2007

(...) adscribase (...) el Consejo Técnico de la Contaduría Pública al que se refiere la Ley 43 de 1990, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Ley de convergencia

Naturaleza jurídica del CTCP



De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1314 de 2009 en concordancia con el artículo 1° del Decreto 691 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo permanente de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Ley de convergencia

Creación y designación de los miembros del CTCP

El Consejo (CTCP) fue creado inicialmente mediante la Ley 43 de 1990. El Decreto 691 de 2010 modificó su conformación y actualmente lo integran 4 miembros, 3 de los cuales son designados por el Presidente de la República, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El cuarto miembro lo designa el Presidente de la República con base en las ternas enviadas por diferentes entidades como:

- Asociaciones de contadores públicos.
- Facultades de contaduría.
- Colegios de contadores públicos.
- Federaciones de contadores.

Una vez las citadas entidades realicen el concurso público de méritos y elaboren las ternas, se hará la correspondiente designación.



2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Ley de convergencia

Periodo de los miembros del CTCP



- Los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años
- Podrán ser ratificados o reelegidos hasta por un (1) período igual.

2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Ley de convergencia

Funciones de las autoridades de normalización (CTCP)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 3567 de 2011, son funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública las siguientes:

- Adelantar investigaciones técnico-científicas
- Estudiar los trabajos técnicos que le sean presentados.
- Servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares.
- Pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera, aseguramiento de la información y el ejercicio de la profesión.
- Proponer a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para su expedición, principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.



2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Ley de convergencia

Funciones de las autoridades de normalización (CTCP)

Elaborar al menos una vez cada seis (6) meses, un programa de trabajo (Junio y Diciembre).

- Establecer los Comités Técnicos ad-honorem conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera.
- Propender por la participación de expertos.
- Asistir y participar en las reuniones y procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información.
- Considerar las recomendaciones que, como fruto del análisis de impacto de los proyectos.
- Promover la divulgación, conocimiento y comprensión del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.
- Presentar anualmente, a través de su Presidente, un informe de gestión a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo.





Actuales consejeros del CTCP



Jimmy Jay Bolaño Tarrá
Consejero - Presidente

Designado por el Presidente de la República mediante el Decreto 082 de 2022.



Sandra Consuelo Muñoz Moreno
Consejera

Designada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución 0906 del 17 de abril de 2024.



John Alexander Álvarez Dávila
Consejero

Designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante la Resolución 0165 del 13 de febrero de 2024.



Jairo Enrique Cervera Rodríguez
Consejero

Designado por el Presidente de la República luego de ganar el concurso público de méritos del Instituto Nacional de Contadores Públicos -INCP- para la elección del cuarto consejero del CTCP (representante de las organizaciones profesionales), mediante el Decreto 1014 de 2022.

3. Otras autoridades responsables de la convergencia

Principales autoridades responsables de la convergencia

Autoridades de regulación

De Dirección

Presidencia de la República

De ejecución


**Comercio,
Industria y Turismo**


Hacienda

Autoridades de normalización



Autoridades de supervisión

Entidades estatales que ejercen inspección, vigilancia o control

Autoridad disciplinaria



Inscripción

Inspección

Vigilancia

3. Otras autoridades responsables de la convergencia

Funciones de las autoridades de Regulación

- Adoptar las normas.
- Velar por la consistencia del sistema que se adopte.
- Velar porque los procesos de adopción de las normas por parte de las autoridades sean abiertos y transparentes.
- Ajustar la conformación, estructura y funcionamiento de la Junta Central de Contadores y del CTCP.



3. Otras autoridades responsables de la convergencia

Funciones de las autoridades de supervisión



- Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas.
- Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información

3. Otras autoridades responsables de la convergencia

Funciones de las autoridades de vigilancia

- Denunciar ante las autoridades competentes a quien se identifique y firme como Contador Público sin estar inscrito como tal
- Hacer que se cumplan las disposiciones éticas profesionales
- Establecer juntas seccionales y delegar en ellas las funciones indispensables para facilitar la adecuada prestación de sus servicios.



3. Otras autoridades responsables de la convergencia

Otras autoridades

DIAN

Organismos responsables del
Diseño y manejo de la política
económica

Entidades estatales que ejercen
funciones de inspección,
vigilancia y control

Otros Interesados



Superintendencias



Firmas de
Auditoría.
Preparadores y
Usuarios
Universidades
Comunidad
Contable

4. Características de las normas

Sobre las normas expedidas



Las normas que se expidan deben conformar:

- Un sistema único y homogéneo de alta calidad,
- Comprensible
- De forzosa observancia
- Información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable (...)

Art. 1

4. Características de las normas

Criterios para la expedición de normas

Las normas que se expidan deberán tener en cuenta las diferencias entre los entes económicos en razón de su:

- Tamaño
- Forma de organización jurídica
- El sector al que pertenecen
- Número de empleados y
- El interés público involucrado en su actividad

(Art. 8-4)



5. El debido proceso de la convergencia

El debido proceso establecido en la ley



La Ley 1314 de 2009 estableció un único sistema denominado **convergencia** de las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales, el cual consiste en realizar, por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), un **debido proceso** detallado en la Ley.

5. El debido proceso de la convergencia

Fundamento de las decisiones

Las Autoridades de Regulación y normalización “considerarán las recomendaciones y observaciones que, como consecuencia del análisis de los impactos de los proyectos, sean formuladas por:

- la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,
- los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica
- las Autoridades estatales que ejerzan funciones de inspección, vigilancia o control”

(Arts. 7-2 y 8-7)



5. El debido proceso de la convergencia

El debido proceso establecido en la Ley

Abierto

- Transparente
 - De público conocimiento
 - Acorde alas buenas prácticas
 - Evitar duplicar el trabajo efectuado por otras autoridades de normalización
 - Ágil
 - Flexible
 - Ponderar los costos y los beneficios, en la medida de lo posible, que producirían los proyectos
- Considerar las diferencias entre los entes económicos para que las normas resulten razonables a tales circunstancias.
 - Considerar las recomendaciones que, fruto del análisis del impacto de los proyectos, sean formuladas por la DIAN, los organismos encargados de la política económica, por las entidades encargadas de la inspección, vigilancia o control, y por los participantes en las discusiones públicas
 - Promover un consenso nacional entorno a los proyectos.

5. El debido proceso de la convergencia

Etapas del debido proceso

Primera etapa

El CTCP tomará como referencia los estándares mas recientes que hayan sido expedidos, o próximos a expedirse, por organismos internacionales reconocidos a nivel mundial, junto con sus elementos y fundamentos de sus conclusiones.

Segunda etapa

El CTCP, con el apoyo de comités adhonorem, de expertos y de los interesados, analizará técnicamente los estándares con el fin de establecer su conveniencia nacional, si se determina que resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia.

5. El debido proceso de la convergencia

Etapas del debido proceso

Tercera etapa

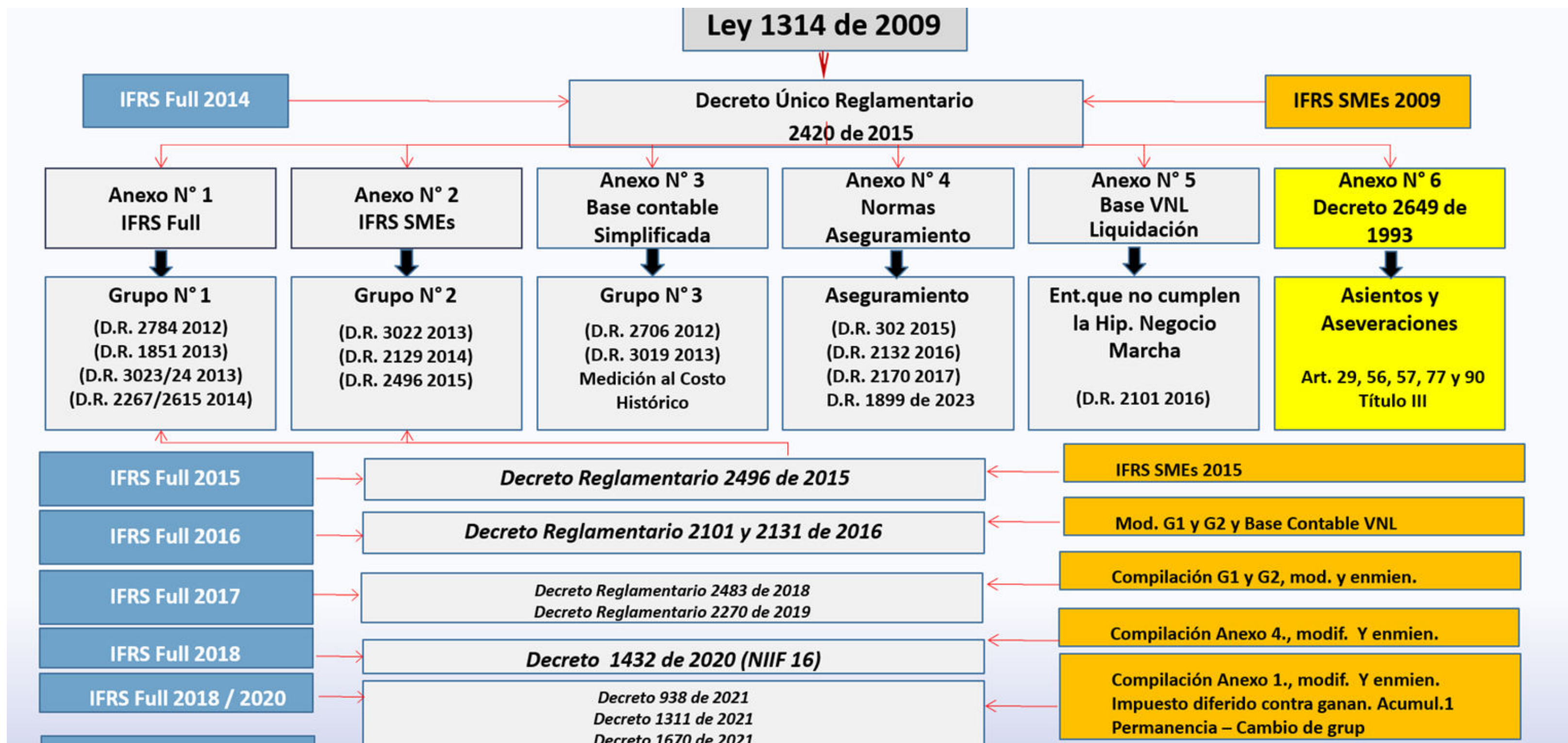
como resultado de lo anterior, el CTCP elaborará los proyectos de normas que someterá a consideración de las autoridades de regulación a cargo del MHCP y MCIT, junto con las observaciones durante la exposición pública, y las razones técnicas que apoyan las recomendaciones.

Cuarta etapa

las autoridades de regulación: 1) Analizarán las recomendaciones del CTCP; 2) Verificarán el debido proceso realizado por el CTCP; 3) Considerarán las observaciones que, como consecuencia del análisis del impacto de los proyectos, formulen la DIAN, los organismos responsables de la política económica y por las entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control, y; 4) Emitirán y publicarán las normas junto a sus conclusiones.

6. Las NIF expedidas en Colombia

Bases de principios del sector privado



6. Las NIF expedidas en Colombia

Bases de principios del sector privado

Anexo 1
Grupo 1
NIIF Plenas
Empresas de interés público

Anexo 1
Grupo 2
NIIF PYMES
Empresas que no cotizan en
bolsas de valores y no son de
interés público

Anexo 3
Grupo 3
Microempresas





Facebook /CTCP –Consejo Técnico de la
Contaduría Pública



CTCP- Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_



@CTCP_Col



@CTCP_Col

GRACIAS

www.ctcp.gov.co